



Congreso de la República
RESOLUCIÓN MESAS DIRECTIVAS
CONJUNTAS No. 005, ;} 1 MAR. 2009

Por la cual se establecen las políticas para el uso del Sistema de Seguridad del Congreso de la República y se expide el manual para su funcionamiento.

Los Presidentes del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 43 de la Ley sa de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República, contrató el suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de un Sistema de Seguridad integral.

Que el Congreso de la República, ha recibido la totalidad del Sistema de Seguridad Integral.

Que el Sistema de Seguridad Integral está basado en una moderna plataforma tecnológica.

Que es necesario implementar las políticas para el uso de los sistemas de seguridad a fin de que cumplan con su cometido como es proteger la vida de los Congresistas, funcionarios del Congreso y los bienes del Senado de la República y la Cámara de Representantes.

Que dichas políticas deberán ser difundidas a todos los usuarios de los sistemas de seguridad integral del Congreso de la República, para su observación y obligatorio cumplimiento.

Que lo anterior tiene como objeto que de ellos se haga su correcta utilización en aras de proteger los equipos y elementos tecnológicos.

Que las políticas de uso del sistema de seguridad integral del Congreso de la República establecidas dentro de este documento son base para el funcionamiento eficiente del sistema y para la protección de los H. Congresistas, funcionarios y visitantes, así como de los activos tecnológicos que aquí se mencionan.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Implementar las políticas para el uso del sistema de seguridad en el Congreso de la República el cual contempla los siguientes componentes:

- . Torniquete o molinete.
- . Sistema de ingreso de visitantes.
- . Talanqueras a la entrada y salida del parqueadero.
- . Máquinas de Rayos X.
- . Arcos Detectores de Metales.
- . Puertas de Emergencia del Edificio Nuevo del Congreso. .
- Sistema de Alarma de Incendios.
- . Cámaras de Videos.
- . Credenciales de acceso a los edificios.

ARTICULO SEGUNDO. Los perfiles de usuario que se establecen resolución mediante esta

- . Congresistas. /)
- . Funcionarios del Congreso.
- . Contratistas. j

r~'Z:~

fJ(



Congreso de la República

RESOLUCIÓN MESAS DIRECTIVAS
CONJUNTAS No. 005. 3 1 MAR. t. ~ " QO

Por la cual se establecen las políticas para el uso del Sistema de Seguridad del Congreso de la República y se expide el manual para su funcionamiento.

- Visitantes. /
- Cuerpo de Seguridad y Policía. /
- Auxiliares jurídicos ad-honórem. ;

ARTICULO TERCERO. De los molinetes: Los molinetes se encuentran instalados a la entrada y salida de los siguientes sitios: Capitolio Nacional, Edificio Nuevo del Congreso, Túnel que comunica el capitolio con el Edificio Nuevo, Sótanos 1 y 2 de los parqueaderos, Edificio Santa Clara y Casa de la Cultura.

ARTICULO CUARTO. De las credenciales: Sólo se expedirán credenciales a los Honorables Congresistas, Funcionarios, Contratistas, Auxiliares jurídicos ad-honórem, a los Ex congresistas que hayan ocupado la Presidencia de la Corporación, a los escoltas de los Honorables congresistas y al personal de la Policía encargado de la seguridad del Congreso. Todo el personal mencionado deberá portar la credencial de ingreso en un lugar visible y durante su permanencia en las instalaciones del Congreso de la República.

ARTICULO QUINTO. Responsabilidad por el uso de la credencial: Cada usuario del sistema es responsable del mecanismo de control de acceso que le sea proporcionado.

ARTICULO SEXTO. Del Ingreso: Los Honorables Congresistas, Secretarios Generales, Subsecretarios Generales, Directores Administrativos y Secretarios de comisión; podrán ingresar por los molinetes ubicados en la entrada del Edificio Nuevo del Congreso con carné o huella digital o por los molinetes ubicados en los demás edificios únicamente con el uso de la credencial.

EL Ingreso de los funcionarios, contratistas, Auxiliares jurídicos ad-honórem, escoltas y personal de la policía encargada de la seguridad del Congreso se hará a través de los molinetes, haciendo uso exclusivo de las credenciales de identificación e ingreso expedidas a cada uno de ellos.

El personal de la Policía prohibirá el ingreso a las instalaciones del Congreso de la República a vendedores, así mismo la instalación de stands en los edificios serán autorizadas única y exclusivamente por los Secretarios Generales de cada corporación.

Parágrafo Primero: Por seguridad se realizará la activación del Anti-passback del sistema, el cual no permite el uso de una misma tarjeta para múltiples marcaciones en un mismo sentido.

Parágrafo Segundo: Los torniquetes para discapacitados serán de uso exclusivo para personas que así lo requieran. Si algún Honorable Congresista, Funcionario, Contratista, personal de Policía encargado de la seguridad del Congreso es discapacitado debe acercarse al Centro de control donde se le cambiará su perfil para que haga uso de este tipo de molinete.

ARTICULO SEPTIMO. De la Pérdida, robo o daño de la credencial: pérdida o En caso de robo de la credencial se debe seguir el siguiente procedimiento:

- Presentar en la oficina de carnetización la denuncia respectiva.
- Consignar el valor de la nueva credencial.

En caso de daño de la Credencial:

- Consignar el valor de la nueva credencial.

1



Congreso de la República
RESOLUCIÓN MESAS DIRECTIVAS
CONJUNTAS No. 005 3 1 MAR. 2009

Por la cual se establecen las políticas para el uso del Sistema de Seguridad del Congreso de la República y se expide el manual para su funcionamiento.

- . Hacer devolución de la credencial deteriorada en la oficina de carnetización.

No generaran costo las credenciales que deben ser cambiadas por deterioro en el uso.

Parágrafo: La Sección de pagaduría de cada corporación dará las indicaciones respectivas para el pago de la nueva credencial, la cual tendrá un valor de cuarenta y cinco mil pesos (\$45.000.00), el cual se incrementará anualmente de acuerdo aIIPC.

ARTICULO OCTAVO. Del Ingreso de visitantes: Para el ingreso de visitantes, el interesado deberá solicitar su cita comunicándose con la oficina a la cual se dirige, con mínimo quince (15) minutos de antelación para que sea autorizado el ingreso mediante el software de agendación de citas, el cual tiene un vínculo en la página de cada corporación (Senado o Cámara). Si el visitante se dirige a una oficina en el Edificio Nuevo del Congreso su tarjeta no activará el paso hacia el Capitolio por los molinetes ubicados en el túnel; la misma situación se presenta en sentido contrario.

Parágrafo Primero: Para el caso de las audiencias públicas, un delegado de la comisión donde se realice la audiencia deberá coordinar con la policía la entrada de los ciudadanos que deseen ingresar a participar. Todos los participantes quedaran registrados en una planilla con su nombre y número de documento de identificación, el ingreso se iniciará una hora antes del inicio del evento y hasta quince minutos antes del inicio del mismo.

Parágrafo Segundo: Para el caso de las visitas diplomáticas, la oficina de Protocolo de cada corporación deberá coordinar con la policía la entrada de las mismas y quedaran registrados en una planilla con su nombre y número de documento de identificación.

Parágrafo Tercero: Para el ingreso de los visitantes menores de edad se ingresará una nota en el software de agendación de citas donde quedará consignado el nombre de la persona responsable del menor. Al menor se le expedirá una credencial como visitante, por tanto se debe presentar un documento de identidad al momento de ingreso a las instalaciones del Congreso de la República. El adulto acompañante será responsable de la tarjeta entregada al menor de edad visitante.

Los hijos de funcionarios que soliciten cita médica y odontológica en los centros de atención del Edificio Nuevo y Capitolio Nacional, deberán ser agendados por parte del consultorio médico y/o odontológico en el sistema de agendación de visitantes.

Los visitantes deberán presentarse en las entradas de las instalaciones con por lo menos una hora de antelación a la visita.

Los días domingos y festivos no hay ingreso de visitantes.

Parágrafo Cuarto: Todas las citas y/o autorizaciones para el ingreso de visitantes serán realizadas únicamente a través del software de agendación de citas. Es necesario advertir que el ingreso del personal visitante y su comportamiento, es responsabilidad exclusiva de la persona que autoriza la visita.

ARTICULO NOVENO. Generación del perfil: Este se generará en la primera visita y quedará almacenado en la Base de datos del sistema, brindando mayor agilidad en el ingreso para las siguientes visitas del mismo visitante.

Los campos consignados en el stiocker de visitantes de la persona a la que visita y de hora de salida será el indicador que utilizará la Policía en caso de encontrar pers~~1

fD.

rl



Congreso de la República
RESOLUCIÓN MESAS DIRECTIVAS
CONJUNTAS No. 005. 3 1 MAR. Z009

Por la cual se establecen las políticas para el uso del Sistema de Seguridad del Congreso de la República y se expide el manual para su funcionamiento.

visitante merodeando por las instalaciones del Congreso. caso en el cual podrá ser conducido a la salida de las instalaciones.

ARTICULO DECIMO. De los ingresos a los parqueaderos de los sótanos: Sólo se permitirá el ingreso a los sótanos del edificio a los H. Congresistas, Secretarios Generales. Subsecretarios Generales. Directores Generales Administrativos y Secretarios de Comisiones de Senado y Cámara;

ARTICULO DECIMO PRIMERO. De los acompañantes: Si los H. Congresistas. Secretarios Generales, Subsecretarios Generales. Directores Generales Administrativos y Secretarios de Comisiones de Senado y Cámara ingresan con acompañantes ,estos lo deben hacer a través de la entrada habilitada para visitantes, haciendo uso previamente del procedimiento de agendación de citas. De igual forma si el servidor sale del edificio con invitados, estos deben hacerlo por las salidas de los edificios donde deberán depositar la credencial en el molinete y devolver el sticker de visitante.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Ingreso al parqueadero externo: Los funcionarios y contratistas podrán hacer uso del parqueadero externo ingresando el vehículo que hayan registrado previamente, acercando su credencial a la lectora que activará la talanquera que dará paso al vehículo, en su perfil ya se encuentra habilitada esta función. Para la salida del parqueadero se procederá de igual forma. Los funcionarios del cuerpo de policía y escoltas del congreso no podrán ingresar vehículos a este parqueadero.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Del Ingreso de escoltas particulares: A estos se les expedirá una credencial a petición del congresista, dicha credencial no tendrá ningún tipo de instrucción al respaldo y solo le servirá para permitirle el ingreso a las Instalaciones del Congreso de la República. El interesado deberá acercarse a la sección de Pagaduría de cada corporación a recibir las indicaciones para el pago.

El valor de la credencial es de cuarenta y cinco mil pesos (\$45.000.00) y se incrementará anualmente de acuerdo aIIPC.

ARTICULO DECIMO CUARTO. Del Ingreso del personal que labora como contratistas y auxiliares jurídicos ad-honórem del Congreso: Para el ingreso de este personal. se expedirá una credencial a solicitud del supervisor del respectivo contrato, indicando el término de vigencia de la misma; la cual solo servirá para permitir el ingreso a las instalaciones del Congreso de la República.

Antes de iniciarse cualquier obra o proyecto se debe solicitar por intermedio de la coordinación de seguridad realizar un estudio de confiabilidad a todos los funcionarios y obreros que ingresaran a las instalaciones del Congreso de la República.

Para el caso de los auxiliares ad-honorem se expedirá una credencial a solicitud del Congresista. jefe de dependencia o secretario de comisión de acuerdo a la oficina a la cual sea asignado el pasante.

ARTICULO DECIMO QUINTO. De las Máquinas de rayos X: Las máquinas de rayos X estarán instaladas a la entrada de las instalaciones del Congreso y de los sótanos de parqueaderos. Toda persona que ingrese a las instalaciones del Congreso deberá pasar todos los objetos que porte por las máquinas de rayos X donde serán inspeccionados y quedarán registrados y almacenados en el sistema. si la máquina genera alguna alarma de material sospechoso (explosivos, armas y/o narcóticos) el personal de la poli

realizará el procedimiento estipulado para dichos casos.

W .

1)



Congreso de la República RESOLUCIÓN
MESAS DIRECTIVAS

CONJUNTAS No. 005. 3 1 MAR. 20

09

Por la cual se establecen las políticas para el uso del Sistema de Seguridad del Congreso de la República y se expide el manual para su funcionamiento.

ARTICULO DECIMO SEXTO. Arcos detectores de metales: Los Arcos Detectores de Metales estarán instalados a la entrada de las instalaciones del Congreso y de los sótanos de parqueaderos. Estos no son nocivos para la salud, ni producen ningún tipo de alteración a equipos electrónicos de uso médico.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. Puerta de emergencia: Está ubicada en la entrada del Edificio Nuevo del Congreso y será utilizada únicamente en caso de evacuación, el dispositivo que permite abrirla solo puede ser activado desde el centro de control.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. De las autorizaciones de ingreso: Solo podrán autorizar el ingreso de visitantes, el congresista o su delegado, los Secretarios Generales o su delegado, los Sub-Secretarios Generales o su delegado, los Secretarios de Comisión o su delegado, los jefes de cada dependencia y los responsables de los consultorios médicos y odontológicos.

ARTICULO DECIMO NOVENO. Los periodistas y/o reporteros: Las credenciales de ingreso para los periodistas y/o reporteros serán autorizadas por el jefe de información y prensa de cada corporación previa acreditación por parte del medio de comunicación.

ARTICULO VIGESIMO. Sistema de alarma de incendios. Compuesto por:

-)- Sensores de humo: Están ubicados en las oficinas, pasillos, parqueaderos, baños y zonas comunes generaran alarmas contra incendios que se reportan en el centro de control donde el personal procederá a revisar el evento y actuar en la forma que se requiera. El humo del cigarrillo, sahumerios, inciensos y demás puede activar estos sensores y generar falsas alarmas, por lo que su uso no es permitido.
- » Avisadores manuales: Son una herramienta para informar al personal que hay una emergencia en las instalaciones. Tenga en cuenta que al activar uno de estos elementos desactiva los molinetes en todas las entradas y genera alarmas visuales mediante luces estroboscópicas y auditivas mediante bocinas para avisarle al personal que debe evacuar las instalaciones.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. Cámaras de video: Están ubicadas en sitios estratégicos del Congreso de la República, las cuales permitirán captar y grabar en todo momento los sucesos acaecidos dentro de las instalaciones del Congreso de la República y su alrededor.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. De los hechos que ameritan sanciones: Todos los actos que vayan en contravía de los procedimientos de uso de los sistemas antes citados, tales como:

- El préstamo de la Credencial de Identificación.
- Simular la entrada o salida por un molinete para darle paso a otro usuario sin la debida autorización.
- El uso indebido de los molinetes.
- La manipulación de las cámaras de video.
- La activación de los avisadores manuales sin motivo de alarma o emergencia.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. Las sanciones implicarán investigación disciplinarias soportadas en el Código Único Disciplinario de la ley 734, para Ms funcionarios. Si el causante de las anteriores conductas hace parte ael cuerp# 'ae

'é.~ .

J.

al



Congreso de la República
RESOLUCIÓN MESAS DIRECTIVAS
CONJUNTAS No. 00,53 1 MAR. 200~


Por la cual se establecen las políticas para el uso del Sistema de Seguridad del Congreso de la República y se expide el manual para su funcionamiento.

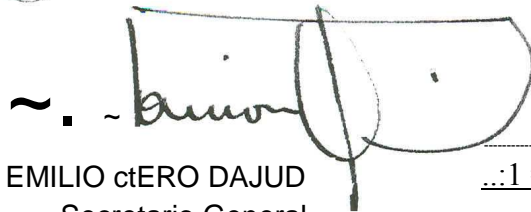
seguridad del Congreso (policía o escoltas), se remitirá el caso al Oficial de enlace de Seguridad de la Corporación,

ARTICULO VIGESIMO CUARTO. Respecto a los contratistas, las oficinas jurídicas deberán modificar las minutas técnicas de los contratos a fin de establecer las multas a quienes llevan a cabo los actos antes descritos. Para el caso de contratistas que presenten servicios a través de terceros, como es el caso de aseo y cafetería, se debe establecer que responderá por lo que tales terceros hagan ante el sistema de seguridad, sin perjuicio de las denuncias penales a que haya lugar.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO. la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias. 3 1 MAR. 200S


HERNAN ANDRADE SERRANO
 Presidente
 Senado de la República


GERMAN VARON COTRINO
 Presidente Cámara de
 Representantes


EMILIO CESTERO DAJUD
 Secretario General
 Senado de la República


ALFONSO RODRIGUEZ CAMACHO
 Secretario General
 Cámara de Representantes

Elaboró: Planeación y sistemas Senado y Cámara Revisó:
 Dirección Administrativa Senado y Cámara